



ARTICULO 2°.- (Título Profesional).

El Título Profesional de Topógrafo en Provisión Nacional será válido en el territorio de la República, cuando sea otorgado de conformidad con los artículos 186° y 188° de la Constitución Política del Estado. De igual manera los expedidos por universidades extranjeras, debidamente convalidados o revalidados por la Universidad Boliviana.

Artículo 3°.- (Alcance del Ejercicio Profesional)

El ejercicio profesional del Topógrafo, de conformidad a su especialidad, comprende levantamientos en el ámbito exclusivamente TOPOGRAFICO, como base para las siguientes ramas de la ciencia.

TOPOGRAFIA,
CARTOGRAFIA Y
GEODESIA, QUE
INCLUYE
LEVANTAMIENTOS:

- Geodésicos,
- Topográficos,
- Fisiográficos,
- Aerofotogramétricos,
- Catastrales,
- Subterráneos,
- Hidrográficos,
- Vías de Comunicación,
- Agrimensura en general.

Artículo 4°.- (Protección del Estado)

El Estado garantiza y protege el ejercicio profesional del Topógrafo en cualesquiera de las actividades especificadas en el Artículos 3° de la presente Ley

Artículo 6°.- (Responsabilidad Civil y Penal)

Todo documento técnico topográfico elaborado, redactado y firmado por un profesional Topógrafo, implica responsabilidad civil y penal, debiendo al efecto llevar el correspondiente número de registro.

Cuenta COTOBOL LP.



CITE – COTOBOL-DLP- COM-01/2026

La Paz, 10 de febrero de 2026

COMUNICADO (ATENCIÓN OFICINA)

El Directorio del COTOBOL LPZ, y en estricto cumplimiento de la **Ley N° 2997 de 14 de marzo de 2005**, del **Estatuto Orgánico, Reglamento Interno Nacional y Código de Ética Profesional del Colegio de Topógrafos de Bolivia**, pongo en conocimiento de los **miembros de número activos y legalmente inscritos**, conforme al registro institucional vigente hasta noviembre de 2025, lo siguiente:

El Comité Ejecutivo Nacional **condena de manera expresa, firme y fundamentada los hechos bochornosos y de extrema gravedad ocurridos durante la Asamblea Extraordinaria del 7 de febrero de 2026**, en los cuales se evidenciaron **actos de amedrentamiento, amenazas, hostigamiento y presión psicológica, que atentaron contra la integridad personal de la secretaria y Directorio**, así como los anuncios de toma de la oficina **ponen en riesgo el patrimonio institucional del COTOBOL**. Dichas conductas resultan **jurídicamente reprochables**, pudiendo adecuarse a los tipos penales previstos en los **artículos 292 (Coacción), 293 (Amenazas), 291 (Privación de libertad) y 281 Bis (Discriminación) del Código Penal**, sin perjuicio de lo dispuesto por los **artículos 289 y 72 del Código de Procedimiento Penal**, que reconocen el inicio de investigación y los derechos de la víctima institucional.

En el ámbito interno, estos hechos **contravienen los principios de conducta digna, respeto a la jerarquía orgánica y preservación de la institucionalidad**, exigidos por la **Ley N° 2997** y la normativa interna, motivo por el cual **se dispone la activación de la vía disciplinaria ante el Tribunal Superior de Ética y Conciliación**, conforme a sus atribuciones reglamentarias.

En resguardo de la **integridad del personal administrativo** y del **bien patrimonial institucional**, se informa que, **hasta nuevo aviso, la atención oficial de trámites institucionales de miembros de número e instituciones se realizará exclusivamente de manera virtual**, a través del **WhatsApp institucional 74462143 (consultas)** y de la **página web oficial <https://www.cotobol-lapaz.org.bo/>** que cumplen con el **artículo 2 (Con Título Profesional en Provisión Nacional Nivel Licenciatura) de la Ley N° 2997** y se encuentran **al día en sus obligaciones**, conforme al registro público institucional publicado en la página web. Cualquier gestión fuera de estos canales **carece de validez institucional**.

COTOBOL LPZ¹ reafirma su **compromiso con la legalidad, la ética profesional y la defensa firme de la institucionalidad**, exhortando a los miembros de número a actuar con responsabilidad y respeto, en estricto apego a la normativa vigente.

EL DIRECTORIO

COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA – DEPARTAMENTAL LA PAZ

¹ Cc. Arch